

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Enero 2026

Introducción	3
1. Ámbito de aplicación	3
2. Principios del Sistema Interno de Información	4
3. Medios para la presentación de una denuncia o comunicación.....	5
4. Canales externos de información.....	6
5. Gestión del Sistema Interno de Información.....	6
6. Publicidad de la Política del Sistema Interno de Información	7
7. Incumplimiento.....	7

INTRODUCCIÓN

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, establece la necesidad de disponer de un Sistema Interno de Información, como cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones penales o administrativas graves o muy graves.

Al mismo tiempo, la existencia de un Sistema Interno de Información constituye una expresión del compromiso de Transportes Urbanos y Servicios Generales, S.A.L. (en adelante TUSGSAL o la Empresa) con la integridad y el comportamiento ético en todos sus ámbitos de actuación.

Por ello, el Consejo de Administración ha aprobado la presente **Política del Sistema Interno de Información**, en la que se regulan los cauces de comunicación y los derechos y garantías que asisten a los informantes y a todas las personas afectadas por una denuncia o comunicación.

El Consejo de Administración ha designado como órgano responsable del Sistema Interno de Información al Comité de Compliance, órgano dotado de independencia y poderes autónomos de supervisión y control para garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Interno de Información. Asimismo, al tratarse de un órgano colegiado, deberá constar expresamente la delegación en uno de sus miembros de las facultades de gestión del sistema y de tramitación de los expedientes de investigación, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al propio órgano como Responsable del Sistema.

1. Ámbito de aplicación

1.1. **Ámbito de aplicación material:** El Sistema Interno de Información podrá utilizarse para denunciar o comunicar las siguientes conductas:

- Las acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o infracción administrativa grave o muy grave.
- Cualquier acción u omisión que pueda constituir infracción del Derecho de la Unión Europea.

En el caso de los empleados de TUSGSAL, deberán también denunciar o comunicar cualquier indicio razonable de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario al Código de Conducta o a la normativa interna.

- 1.2. **Ámbito de aplicación personal:** Podrán realizar denuncias o comunicaciones preferentemente a través del Sistema Interno de Información, todas aquellas personas que hayan obtenido información sobre infracciones en el contexto laboral o profesional de la Empresa:
- Los empleados de la Empresa con independencia de su nivel jerárquico, de la naturaleza de su relación contractual y de su ubicación geográfica o funcional.
 - Los autónomos.
 - Los accionistas, partícipes y miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de la Empresa.
 - Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores de la Empresa.

También podrán presentar denuncias o comunicaciones las personas que hayan mantenido una relación laboral o estatutaria ya finalizada, los voluntarios, becarios y trabajadores en periodos de formación, con independencia de que perciban o no una remuneración, así como aquellas personas cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

2. Principios del Sistema Interno de Información

- 2.1. **Garantía de acceso:** El Sistema Interno de Información garantiza a todas las personas referidas en el apartado anterior, la posibilidad de comunicar información sobre las posibles infracciones descritas en el apartado 1.1 de la presente Política, de las que tengan información o constancia.
- 2.2. **Confidencialidad:** El Sistema Interno de Información se gestiona de forma segura, de modo que se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación o denuncia y de su tramitación.

La identidad de la persona que realiza la comunicación tendrá la consideración de información confidencial y, por tanto, no será revelada sin su consentimiento, a la persona o personas afectadas, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

No obstante, los datos de las personas que realizan la comunicación podrán ser facilitados a autoridades administrativas o judiciales competentes, en la medida en que fueren requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la comunicación. La cesión de datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre

protección de datos de carácter personal.

- 2.3. **Protección de datos personales:** Se garantiza la protección de datos personales, impidiendo el acceso a la información contenida en el Sistema Interno de Información por personas no autorizadas.
- 2.4. **Protección del informante y garantía de no represalia:** El Sistema Interno de Información garantiza la protección del informante frente a posibles represalias directas o indirectas relacionadas con la presentación de una comunicación en el ámbito del Sistema.
- 2.5. **Derechos de la persona afectada:** Durante la tramitación y especialmente en el proceso de investigación y comprobación de los hechos comunicados, se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas afectadas. La persona afectada por la denuncia o comunicación tendrá derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oída en cualquier momento. La comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.
- 2.6. **Buena fe:** Las comunicaciones y denuncias deberán efectuarse de buena fe y con motivos razonables para considerar veraz la información comunicada en el momento de su presentación. No deberán utilizarse estos cauces para reclamaciones vinculadas exclusivamente a conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación, ni para comunicaciones formuladas con intención de difamación o perjuicio.

3. Medios para la presentación de una denuncia o comunicación

- 3.1. El Sistema Interno de Información de TUSGSAL dispone de una plataforma para realizar una denuncia o comunicación, accesible a través del enlace disponible en la página web corporativa de TUSGSAL.
- 3.2. Las personas descritas en el punto 1.2 de la presente Política enviarán una comunicación a través de la plataforma habilitada al efecto.

En caso de comunicación no anónima, deberá facilitarse, al menos, un medio de contacto del informante y, en su caso, su identificación personal.

En caso de que la comunicación se realice en nombre de una persona jurídica, deberán indicarse los datos básicos de la entidad.

La comunicación deberá contener, en la medida de lo posible, una descripción de los hechos y la identificación de las personas o departamentos afectados.

A solicitud del informante, podrá realizarse la denuncia o comunicación mediante una reunión presencial en el plazo máximo de siete (7) días desde su solicitud o requerimiento.

- 3.3. **Comunicaciones anónimas:** No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se permiten las comunicaciones anónimas, si el informante opta por el anonimato. La comunicación será aceptada, aunque la tramitación de ésta puede quedar limitada ante la dificultad de contrastar la veracidad de la misma.
- 3.4. En la realización de comunicaciones, los informantes atenderán siempre a **criterios de veracidad y proporcionalidad.**

4. Canales externos de información

El Sistema Interno de Información se constituye como el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el apartado 1 de esta Política, siempre que la infracción pueda ser tratada de manera efectiva internamente y el informante considere que no existe riesgo de represalia. No obstante, las personas interesadas podrán acudir a los canales externos de información ante las autoridades competentes, tanto en España como en la Unión Europea, cuando así lo estimen procedente:

- Unión Europea: OLAF, Oficina Anti-Fraude:
https://anti-fraud.ec.europa.eu/index_es
- Autoridad Independiente de Protección del Informante, AAI: Pendiente de creación del canal.
- Oficina Antifrau de Catalunya: <https://www.antifrau.cat/es/es>
- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude:
consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es

5. Gestión del Sistema Interno de Información

- 5.1. La Empresa podrá encomendar a un Experto Externo la recepción material de las comunicaciones recibidas, su codificación y el acuse de recibo de su recepción, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al Responsable del Sistema Interno de Información y al órgano interno competente para su tramitación.
- 5.2. La tramitación de la denuncia o comunicación recibida se realizará conforme al Procedimiento de gestión interno establecido al efecto y respetando en todo caso los derechos y garantías de todas las partes afectadas.

- 5.3. Se remitirá acuse de recibo de la comunicación al informante en el plazo de siete (7) días naturales desde su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.
- 5.4. El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá ser superior a tres (3) meses desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió acuse de recibo al informante, a los tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo de siete (7) días desde la recepción, salvo casos de especial complejidad, en cuyo caso podrá ampliarse hasta un máximo de otros tres (3) meses adicionales.

6. Publicidad de la Política del Sistema Interno de Información

La presente Política y la información sobre los medios para realizar una denuncia o comunicación en el Sistema Interno de Información se publicará de la manera más oportuna en la página web corporativa, así como en la intranet accesible a los empleados.

7. Incumplimiento

El incumplimiento de la presente Política, así como la realización deliberada de comunicaciones o denuncias falsas, a sabiendas de su falsedad, podrá implicar el inicio de acciones legales y/o disciplinarias, sin perjuicio de la protección que corresponda a quien hubiera comunicado de buena fe y con motivos razonables para considerar veraz la información en el momento de la comunicación.

Enero 2026